

VISTO:

El expte. Cudap n° 0004118/2014, por el cual la Dra. Alicia Inés Malberti solicita la evaluación de su desempeño docente en el cargo de Profesora Asistente, dedicación exclusiva, de la Cátedra de Histología y Embriología "A" del Departamento de Biología Bucal de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación se efectuó conforme lo dispuesto por la Ord. 6/08 HCS;

Que por Res. 8/14 HCD, se prorrogó su designación por concurso hasta el 30 de noviembre del corriente año por encontrarse comprendida en el régimen de evaluación a docentes por concurso;

Que el Comité Evaluador "C" - Área Básica, aprobado por las Resoluciones 13/14 HCD, 288/14 HCS y 229/14 Dec., calificó como "satisfactorio" el desempeño de la docente;

Que este Cuerpo toma conocimiento del resultado de la evaluación;

Que corresponde elevar al H. Consejo Superior las presentes actuaciones para la prosecución del trámite;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

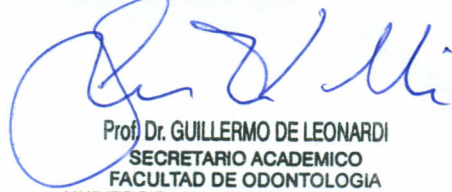
ARTÍCULO 1º: Tomar conocimiento de la evaluación efectuada a la **Dra. Alicia Inés Malberti** (DNI: 11.698.986 - leg. 21746), para la renovación de la designación por concurso en el cargo de Profesora Asistente, dedicación exclusiva (cod. 113), de la Cátedra de Histología y Embriología "A" del Departamento de Biología Bucal de esta Facultad, desde el 18 de mayo de 2014 y por el término de cinco años.

ARTÍCULO 2º: Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior a sus efectos.

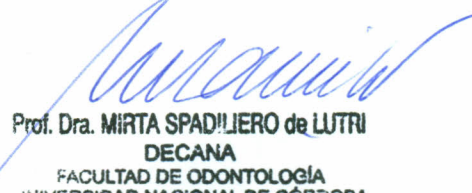
ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez renovada la designación de la Dra. Malberti por el H. Consejo Superior, se impute el egreso al Inc. I - Sueldos personal docente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE



Prof. Dr. GUILLERMO DE LEONARDI
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MIRTA SPADULIERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 190
MR/gf